

DIARIO OFICIAL

AÑO XXXII.

Bogotá, jueves 24 de Septiembre de 1896.

NUMERO 10,139

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Ley 9ª de 1896, sobre créditos adicionales al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública para el bienio económico de 1895 y 1896	917
Ley 10ª de 1896, por la cual se crean varios empleos para las Aduanas de Cartagena y Barranquilla.	917
MINISTERIO DE GOBIERNO.	
Decreto número 506 de 1896, por el cual se hace un nombramiento.	917
Decreto número 508 de 1896, por el cual se hace un nombramiento.	917
Decreto número 514 de 1896, por el cual se hace un nombramiento.	917
Relación del producto de los derechos de importación de las encomiendas postales entregadas por la Agencia postal nacional de Tunisco en el mes de Junio de 1896.	917
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Levantación formal del impuesto nacional de derecho en el Departamento de Antioquia para los años de 1897 y 1898.	918
Contratos aprobados.	918
Diligencias de visita.	918
MINISTERIO DEL TESORO.	
Tesorería general de la República.—Movimiento de Caja.	919
Pagaduría Central del Ejército.—Movimiento de Caja.	919
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.	
Edicto.	920
Avisos oficiales.	920

Poder Legislativo.

LEY 9ª DE 1896

(4 DE SEPTIEMBRE),

sobre créditos adicionales al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública para el bienio económico de 1895 y 1896

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Apruébase al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública, para la vigencia económica de 1895 y 1896, los siguientes créditos adicionales:

Para pagar los sueldos de los empleados de las Escuelas Normales del Departamento de Cundinamarca, que dejaron de cubrirse, correspondientes al mes de Diciembre de 1894, por insuficiencia de la partida votada para el efecto. \$ 1,000 ...

Para legalizar gastos hechos en la vigencia económica de 1893 y 1894, por haberse agotado las partidas asignadas en los artículos 309 y 311 del Presupuesto de esa vigencia para material y personal de las Escuelas Normales de la República. 50,076 80

Para pagar las pensiones de varios alumnos oficiales del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y de las Escuelas de Derecho y Medicina, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1894, por haberse agotado la partida respectiva. 1,500 ...

Para pagar al Sr. Luis Espinosa S. el valor de los daños causados en la casa que dio en arrendamiento al Gobierno para Escuela Normal de Instituciones del Departamento de Cundinamarca, en el año de 1891, según contrato. 300 ...

Suman estos créditos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y seis pesos ochenta centavos. \$ 52,876 80

Dada en Bogotá, á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

El Presidente del Senado,

MARIANO TANCO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS CALDERÓN.

El Secretario del Senado,

Camilo Sánchez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, 4 de Septiembre de 1896.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) M. A. CARO.

El Ministro del Tesoro,

MANUEL PONCE DE LEÓN.

LEY 10 DE 1896

(5 DE SEPTIEMBRE).

por la cual se crean varios empleos para las Aduanas de Cartagena y Barranquilla.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Créanse las plazas de Ayudante del Cajero, tercer Liquidador de la Aduana de Cartagena y de dos Revisores para el servicio de la misma.

Artículo 2.º Créanse igualmente dos Ayudantes del Cajero para la Aduana de Barranquilla.

Artículo 3.º Las asignaciones señaladas para los nuevos empleados serán las siguientes:

El Ayudante del Cajero de la Aduana de Cartagena, \$ 1,200, á razón de \$ 100 mensuales;

El tercer Liquidador para la misma Aduana, con el sueldo de \$ 960 por año, \$ 80 por mes;

Los dos Revisores para la Aduana de Cartagena, \$ 1,200 anuales cada uno, á razón de \$ 100 mensuales;

Los dos Ayudantes del Cajero para la Aduana de Barranquilla, con el sueldo anual de \$ 1,200, á razón de \$ 100 por mes.

Artículo 4.º Los gastos que cause esta Ley se incluirán en el Presupuesto de Gastos de 1897 y 1898.

Dada en Bogotá, á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

El Presidente del Senado,

MARIANO TANCO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS CALDERÓN.

El Secretario del Senado,

Camilo Sánchez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, 6 de Septiembre de 1896.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) M. A. CARO.

El Ministro de Hacienda,

RUPERTO FERRERA.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO NUMERO 506 DE 1896

(15 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo único. Por exceda aceptada el Sr. Dr. Aníbal Galindo, nómbrese Magistrate principal de la Corte Suprema de Justicia, en propiedad, al Sr. Dr. Ottoniel Navas.

Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, á 15 de Septiembre de 1896.

M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, ANTONIO ROLDÁN.

DECRETO NUMERO 508 DE 1896

(10 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese Fiscal 1.º Superior del Distrito Judicial de Medellín al Sr. Juan C. Tunjillo, quien será reemplazado en la Fiscalía 2.ª del mismo Circuito por el actual Fiscal 1.º Sr. Joaquín Arbeláez. Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, á 10 de Septiembre de 1896.

M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, ANTONIO ROLDÁN.

DECRETO NUMERO 514 DE 1896

(19 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese primer Sumate del Fiscal del Circuito de Guatiqué, Departamento de Boyacá, para el rest del período en curso, al Sr. D. Antonio María Martínez.

Comuníquese y publíquese. Dado en Bogotá, á 19 de Septiembre de 1896.

M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, ANTONIO ROLDÁN.

RELACION del producto de los derechos de importación de las encomiendas postales entregadas por la Agencia Postal Nacional de Tunisco en el mes de Junio de 1896.

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Nueva York.

1 Una encomienda para el Sr.

F. H. Ogden, número 74,995, contenía relojes de níquel con peso de 6 kilos.

Derechos de la clase 14.ª. 0 6

1 Una encomienda número 74,993, contenía relojes de plata con peso de 1½ kilos.

Derechos de la clase 15.ª. 1 80 7 89

1 Una encomienda para los Sres. Gasmire & Loeber, número 17,471, contenía un aparato de fotografía, con peso de 696 gramos.

Derechos de la clase 8.ª. 0 25

1 Una encomienda número 96,828, contenía un aparato de cuero para mesa torcida, con peso de 675 gramos.

Derechos de la clase 14.ª. 0 60

1 Una encomienda número 418, contenía zapato de cuero con peso de 573 gramos.

Derechos de la clase 8.ª. 2 25

1 Una encomienda número 1,839, contenía agujas de acero para coser, con peso de 673 gramos.

Derechos de la clase 8.ª. 0 25 3 85

1 Para el Sr. William Jarvis, una encomienda número 92,031, contenía joyas falsas, con peso de 1½ kilos.

Derechos de la clase 14.ª. 1 60

Derechos de la clase 14.ª. \$ 12 65

1 Para el Sr. Manuel S. Bantines, una encomienda número 19,790, contenía tarjetas blancas, con peso de 203 gramos.

Derechos de la clase 6.ª. 0 05

1 Para el Sr. F. Benítez C., una encomienda número 19,792, contenía un reloj de oro, con peso de 266 gramos.

Derechos de la clase 15.ª. 0 35

5 Cinco encomiendas números 19,791, 19,793, 19,794, 19,796 y 19,797, contenían puños y cuellos de lino para hombre, con peso de 8,750 gramos.

Derechos de la clase 14.ª. 8 75

1 Una encomienda número 19,795, contenía papel para carta, con peso de 3,750 gramos.

Derechos de la clase 6.ª. 0 75

1 Para el Sr. Néstor Díez Colunga, una encomienda número 96,418, contenía relojes de oro, con peso de 629 gramos.

Derechos de la clase 15.ª. 0 75

DE FRANCIA.

París.

1 Una encomienda para Samuel del Castilla, número 2,799, contenía gorros de seda para niños, con peso de 1 kilo.

Derechos de la clase 15.ª. 1 20

Suma..... \$ 24 60

Resto del 3 por 100 (Ley 10 de 1896)..... 7 35

Quedan..... 17 15

Resto del 25 por 100 (Ley 21 de 1890)..... 4 25

Quedan..... 12 89